



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2.023)

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario del BANCO CAJA SOCIAL S.A. - NIT. 860.007.335-4 contra ELSA LILI VARGAS LOSADA - C.C. 30.508.614
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00871-00.

Revisada la demanda presentada por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ELSA LILI VARGAS LOSADA, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, toda vez que el valor de las pretensiones sobrepasa el monto de mínima cuantía, de tal manera que se rechazará la demanda, ordenando la remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la anterior demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía, presentada por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ELSA LILI VARGAS LOSADA, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Disponer la remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. MARCO USECHE BERNATE como apoderado de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.